Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy

RESOLUCION DE PSTJ Nº 10 /2020

San Salvador de Jujuy, 02 de abril de 2020.

Resolución del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

El Presidente del Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy conforme facultades otorgadas por medio de Acordada Nº 22/20 en su punto 12º), y frente a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N 297/2020 y el Decreto Acuerdo N 696-S-2020 y sus modificatorias del Poder Ejecutivo de la Provincial considera que es necesario hacer saber que la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial impone regulaciones temporarias a la libertad de circulación con el objetivo de asegurar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, habiéndose dictado Resolución de Presidencia de tramite con fecha dos de abril del 2020 en donde se estableció en el articulo 1º habilitar la Mesa General de Entradas a los fines de recepcionar todas aquellas demandas que tengan como fin producir la interrupción de la prescripción.

Que, en deberá tomarse dicha medida como excepción a lo normado en el articulo 10 de la Acordada 14/2013, ello en razón de la particular situación en el marco de la pandemia del COVID-19.

Que, se le recuerda a los Sres. Letrados que deberán dedicar un apartado determinado lo relativo a la prescripción de la acción que insta, a los fines de habilitar la excepcionalidad de la recepción de la demanda.

Por lo expuesto y conforme facultades otorgadas por medio de Acordada Nº 22/20 en su punto 12º), y acorde a lo reglamentado por el Art. 48 inc. 5 de la L.O.P.J, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia,:

RESUELVE:

1- ACLARAR que lo resuelto en el articulo 1º de la Resolución del dos de abril de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, resulta una excepción temporal a los resuelto en el articulo 10 de la Acordada Nº 14/2013, en razón de la situación de pandemia del COVID-19 frente a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N 297/2020 y el Decreto Acuerdo N 696-S-2020 y sus modificatorias del Poder Ejecutivo de la Provincia.

2- RECORDAR a los Sres. Letrados que deberán dedicar un apartado determinado lo relativo a la prescripción de la acción que insta, a los fines de habilitar la excepcionalidad de la recepción de la demanda.

3- COMUNICAR a quien corresponda y dar a conocer en la página web del Poder Judicial de Jujuy.-

Ante mí

Dr SERGIO MARCELO JENEFES
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr ALEJANDRO SANCHEZ ALFONSO
SECRETARIO

A CARGO DE PRESIDENCIA